

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Radicación: 2022-0090-00
Demandante: ALIRIO REALPE MOLINA
Demandado: FRANCISCO JAVIER OSORIO Y OTROS

Presentado el escrito de subsanación de la demanda, dentro de la presente DECLARACION DE PERETENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por el señor ALIRIO REALPE MOLINA, por intermedio de apoderado judicial y considerando que dentro del término concedido al DR. ANCIZAR VARGAS POLANIA se ha acreditado que realizó la solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para la expedición del Certificado de Tradición Especial del bien inmueble objeto de la presente demanda, distinguido con el No. 120-21352, solicitado en nuestra providencia de fecha 14 de marzo de 2022, dada la transcendencia de dicho certificado dentro de la presente acción, conforme las previsiones del artículo 375 numeral 5 del C.G.P., en armonía con el artículo 69 de la ley 1579 de 2012, este despacho hará uso de las facultades conferidas en el artículo 85 numeral 1 ibidem. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

Por medio de oficio, SOLICITESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se sirva remitir en un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil en que reciba la comunicación, con destino a este proceso, el CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **120-21352**, ya que se presentó constancia por parte del DR. ANCIZAR VARGAS POLANIA de haber realizado el pago para la expedición del mismo, con turno No. 585636 de fecha 22 de marzo de 2022. Líbrese la respectiva comunicación en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Recaudada dicha prueba documental, vuelva el asunto a despacho a fin de resolver sobre la admisión o no de la demanda

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

